TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Exp. 25843-31-03-001-2014-00333-02

Atendiendo la disposición señalada en el decreto 564 de 2020 y comoquiera que

revisado el presente asunto, el término de seis meses previsto en el inciso 1º del

artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la segunda instancia está

próximo a vencerse, se estima necesario prorrogar el plazo para emitir decisión por

seis meses más, como lo dispone el inciso 5º de la norma en cita.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través

del estado electrónico que ha sido habilitado y a través de los medios que

tengan al alcance

Notifíquese y Cúmplase

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ

Magistrado